

**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
(02 DE MARZO DE 2024)**

**Auditorio del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ica
(COER – ICA)**

Acuerdos:

1. Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhiación de los proyectos de Ley 0858/2021-CR y la 3516/2022-CR, que proponen modificar el artículo 61 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el objeto de lograr que los profesores de la Carrera Pública Magisterial que hayan obtenido sus grados de maestros o doctores en universidades licenciadas, accedan al incentivo económico regulado en la norma; sin la necesidad de que sus escuelas de posgrados se encuentren acreditadas.
2. Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhiación de los proyectos de ley 4782/2022-CR y 5745/2023-CR, que propone declarar en emergencia el sistema educativo peruano y la infraestructura educativa del país; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.
3. Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhiación de los proyectos de ley 2991/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR y 6460/2023-CR, que proponen principalmente modificar artículos de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.
4. Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las nueve horas y catorce minutos del día 02 de marzo del dos mil veinte y cuatro, se reunieron en sesión mixta los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista José Enrique Jeri Oré se reunieron los congresistas María Acuña Peralta, Diego Bazán Calderón, Nilza Chacón Trujillo, Patricia Chirinos Venegas, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, Elva Julon Irigoín, Jeny López Morales, Jorge Marticorena Mendoza, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Francis Paredes Castro, Kelly Portalatino Ávalos, Segundo Quiroz Barboza, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Ugarte Mamani, Héctor Ventura Ángel, Yorel Alcarraz Agüero, Isabel Cortez Aguirre, Alex Paredes Gonzáles, Nivardo Tello Montes y Elías Varas Meléndez. Presentaron licencia los congresistas Luis Kamiche Morante y Elizabeth Medina Hermosilla. No justificaron su inasistencia los congresistas Luis Arturo Alegría García y José Luna Gálvez. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión.

Orden del día

El presidente agradeció al gobernador regional y al alcalde del distrito de Ica, las facilidades para realizar la presente sesión, a continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Marticorena Mendoza, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Huamán Coronado, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Tello Montes, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ventura Ángel y Ciccía Vásquez, quienes saludaron las sesiones descentralizadas y resaltaron el hecho de que el Congreso de la República se acerque más a la población para conocer sus necesidades y preocupaciones.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Jorge Hurtado Guerrero, gobernador regional de Ica, quien manifestó que se necesita proyectos de irrigación, represas, para tener más terrenos de cultivo, propuso que se realice un proyecto para derivar el Río Pisco a varios distritos que no cuentan con riego.

Seguidamente el presidente invitó al congresista Doroteo Carbajo, a sustentar el Proyecto de Ley 6802/2023-CR, Ley que declara la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas del sector defensa, en el marco del Decreto Legislativo 726. Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Mencionó que el objetivo de la propuesta legislativa es regular la política remunerativa de los auxiliares de educación, nombrados y contratados, bajo el Decreto Legislativo 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en instituciones educativas de educación básica, alternativa y especial del sector defensa.

Agregó que se debe reconocer a los Auxiliares de Educación que laboran en el sector defensa y que se encuentran nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como trabajadores administrativos ubicándolos en el grupo ocupacional que les corresponda.

A continuación, intervino el congresista Huamán Coronado, quien menciona que es un derecho de los trabajadores auxiliares mejorar sus remuneraciones.

Seguidamente el presidente invitó al congresista Marticorena Mendoza, para que sustente el Proyecto de Ley 6056/2023-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud apoyo de Palpa, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica".

El congresista manifestó que la iniciativa legislativa declara de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud apoyo de Palpa, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con código único de inversión número 2427360.

Agregó que la población del distrito de Palpa tiene la necesidad de que el distrito de Palpa vea materializado un establecimiento hospitalario moderno y que satisfaga las atenciones de salud que requiere su población y los sectores aledaños, este establecimiento de salud viene siendo postergado por diversas razones, demora que ha implicado el incremento de la inversión, vía actualización de costos, hasta bordear los 100 millones de soles.

Manifestó que existe un proyecto de inversión que se encuentra en fase de ejecución, es así que, cuenta con código único de inversión número 2427360, pero que, por diversas razones, algunas imprevistas y otras reprochables a la entidad competente, ha visto constantemente aplazado su culminación desde hace muchos años, en razón de lo cual, la presente ley busca que surtan los efectos necesarios, para que el ente rector a través de las instituciones correspondientes priorice la implementación de los actos administrativos necesarios para cumplir los objetivos respecto a los cuales se legisla.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra los congresistas Portalatino Ávalos, Huamán Coronado y Elías Ávalos, quienes manifestaron su apoyo a la realización de este importante proyecto de inversión.

El presidente invitó al congresista Elías Ávalos para que sustente el Proyecto de Ley 6382/2023-CR, Ley que regula y permite el acceso a las técnicas de reproducción humana medicamente asistida en el sistema nacional de salud.

El congresista mencionó que la propuesta legislativa tiene como objetivo regular los procedimientos relacionados con la reproducción humana medicamente asistida y permitir el acceso a los tratamientos en el Sistema Nacional de Salud.

Agregó que la finalidad es garantizar la correcta aplicación de las Técnicas de Reproducción Humana Medicamente Asistida para atender los problemas de infertilidad, así como salvaguardar los derechos reproductivos, respeto a la vida y la dignidad humana, incluido los no nacidos.

El presidente invitó a los congresistas a realizar comentarios y preguntas, interviniendo la congresista Portalatino Ávalos. El congresista Elías Ávalos, mencionó que los próximos días egresaran 300 policías, y solo quedarán 50 efectivos para el departamento de Ica.

A continuación, el presidente invitó a la congresista Lucinda Vásquez Vela, para que sustente el Proyecto de Ley 6270/2023-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el reajuste de la escala remunerativa de los proyectos especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

El congresista mencionó que el objeto de la propuesta es autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para los servidores públicos que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Manifestó que se hace necesario y justo el reajuste de la Escala Remunerativa actual, debido al incremento del costo de vida por el impacto de los factores inflacionarios producidos entre el periodo transcurrido desde 1999 a la fecha; situación que ha disminuido el poder adquisitivo de los trabajadores para poder cubrir los gastos de la Canasta Básica Familiar; y en concordancia con uno de los objetivos principales de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, que es la de propiciar las competencias de los trabajadores para consolidar su desempeño laboral, además de las funciones y responsabilidades inherentes en el cumplimiento de los objetivos nacionales.

El congresista indicó que teniendo en consideración todo lo señalado y expuesto, concluía que es razonable y objetivo que el indicador de la Canasta Básica sea quizás el factor de medición más realista para analizar la pérdida real del poder adquisitivo que ha sufrido la actual remuneración de los trabajadores pertenecientes a los 19 Proyectos Especiales considerados en la propuesta legislativa, adscritos anteriormente al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE desde el año 1999 en que fue dada hasta la fecha actual (2023); el mismo que ha ocasionado que la misma pierda su valor o ha sido devaluado en 102.44% respecto a la Remuneración Mínima Vital.

El presidente invitó a la congresista Isabel Cortez Aguirre, para sustentar el Proyecto de Ley 5213/2022-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los obreros municipales que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

La congresista manifestó que el objeto de la presente ley es incorporar a los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades que se encuentran laborando bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de 02 años.

Agregó que los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades contratados bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) deben ser los siguientes: A) Haber ingresado a las municipalidades mediante proceso de selección por concurso público de mérito, y

B) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

A continuación, el presidente invitó al congresista Nivardo Tello Montes, para que sustente el Proyecto de Ley 6732/2023-CR, Ley que autoriza el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal del Instituto Nacional Penitenciario del régimen laboral Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud al D.L. 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud.

El congresista mencionó que el objeto de la propuesta legislativa es autorizar excepcionalmente, al Instituto Nacional Penitenciario, el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y de la Línea de Carrera del personal del régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que realiza trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE al DL 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado".

Agregó que para el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y de la Línea de Carrera se tendrá en cuenta el tiempo de servicio y la experiencia profesional desarrollada, asimismo se deberá considerar que a la fecha de la promulgación de la presente norma, el personal afectado, se encuentre laborando en un puesto vinculado a la subdirección de Salud, coordinación de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE, para tal fin se autoriza modificar su Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del INPE hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, reglamentará el presente dispositivo en un plazo de (30) días calendario contados a partir de su vigencia.

El congresista manifestó que el Instituto Nacional Penitenciario en condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia con pliego 061. Procederá al cambio del Régimen Remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera de los servidores del DL. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que realizan trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE dentro de los alcances del DL 1153 "Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" a través de la apertura y/o asignación de las plazas necesarias en las profesiones y/o carreras de salud requeridas para el personal del DL 276 del INPE afectado.

Seguidamente el presidente invitó al congresista Alex Paredes Gonzales, para que sustente el Proyecto de Ley 7076/2023-CR; Ley que autoriza la creación de nuevas plazas orgánicas de docentes y auxiliares en educación para fomentar el cierre de brechas del sistema educativo.

El congresista manifestó que el objeto de la propuesta legislativa es la creación de nuevas plazas orgánicas de Docentes y Auxiliares en Educación para fomentar el cierre de brechas del sistema educativo, con la finalidad de cubrir la demanda generadas en el año 2024, garantizando la calidad en las Instituciones Educativa Públicas del país.

Referente a las plazas orgánicas docente manifestó que se autorizaba; 1) la creación de plazas orgánicas de Docentes en Educación Básica y Educación Superior, de acuerdo con las necesidades y demandas de cada Región. 2) Las nuevas plazas orgánicas docentes creadas serán distribuidas equitativamente entre las zonas urbanas y rurales de cada departamento, priorizando aquellas zonas con mayores índices de desigualdad educativa. 3) Las nuevas plazas orgánicas docentes, serán ocupadas mediante concursos públicos de nombramiento, proceso que estará a cargo del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 18 de Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Referente a las plazas de auxiliares de educación manifestó que: 1) Se autoriza la creación de plazas de Auxiliares de Educación en Educación Básica para apoyar el trabajo de los Docentes en el aula y garantizar una atención de calidad a los estudiantes, dentro del marco legal de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas y su modificatoria la Ley 31923. 2) El número de plazas de Auxiliares de Educación, será determinada mediante un análisis de la demanda y necesidades educativas equitativas de apoyo y asistencia, entre las zonas urbanas y rurales de cada departamento, priorizando aquellas zonas con mayor índice de desigualdad educativa. 3) El acceso a las nuevas plazas de Auxiliares en Educación, se realizarán mediante Concurso Público que, a cargo del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta artículo 7 de Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Seguidamente el presidente mencionó que se invitó al congresista Wilson Soto Palacios, para que sustente el Proyecto de Ley 3293/2023-CR, Ley de fomento del desarrollo nacional sostenible en el marco del cambio climático.

El congresista manifestó que el objeto de la propuesta legislativa es impulsar la inversión pública y privada, para incentivar plantaciones forestales y sistemas agroforestales, con fines de mitigar el efecto invernadero por el cambio climático, y la optimización de herramientas de gestión eficiente de recursos públicos, y promover mejoras económicas y sociales a quienes efectúen acciones concretas a favor del medio ambiente.

Agregó que el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente municipalidades provinciales y distritales, deberán de destinar el 1% de su presupuesto para incentivar plantación de árboles forestales y sistemas agroforestales.

Bajos estas definiciones la presente iniciativa legislativa busca insertar en la agenda de la Política Nacional del Ambiente para mitigar efectos negativos en contra del ambiente a nivel nacional como internacional, en esa línea se viene desarrollando actividades académicas, como el seminario regional sobre cambio climático para parlamentarios de América Latina el Caribe, desarrollado por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento de Uruguay en el mes de junio de 2022, donde se desarrolló que deben efectuar acciones urgentes en favor del ambiente a efectos de enfrentar todo atentado que pudiera acarrear devastaciones ambientales por efectos del cambio climático.

A continuación, el presidente invitó al congresista Segundo Quiroz Barboza, para que sustente el Proyecto de Ley 7004/2023-CR, ley que faculta utilizar recursos financieros del presupuesto institucional a los gobiernos regionales y locales a favor del servicio de seguridad ciudadana y a los diferentes programas preventivos en seguridad ciudadana de la policía nacional del Perú

El congresista manifestó que la iniciativa legislativa tiene como objeto utilizar del presupuesto institucional asignado comprendido por los recursos ordinarios, directamente recaudados, por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, transferencias y donaciones para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Agregó que se debe autorizar a los gobiernos regiones y locales para que utilicen excepcionalmente hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos financieros del presupuesto institucional asignado comprendido por los recursos ordinarios, directamente recaudados, por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, transferencias y donaciones para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Seguidamente el presidente invitó a la congresista Yessica Amuruz Dulanto, para que sustente el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año

fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

La congresista manifestó que se va modificar la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Se modifica la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, bajo los siguientes términos: "Disposiciones Complementarias Finales, Centésima Décima Octava en la que se menciona: Financiamiento de inversiones 1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la presente ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Agregó que dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican hasta el 19 de junio de 2024. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 22 de mayo de 2024.

A continuación, el presidente mencionó que se ponía a debate y votación el predictamen del proyecto de ley 858/2021-CR y 3516/2022-CR, “Modificación del artículo 61 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, propone el otorgamiento de incentivo económico a profesores de la carrera pública magisterial por grados obtenidos en posgrado de universidades licenciadas”.

El presidente cedió la palabra al licenciado Marco Murrieta, quien mencionó que los proyectos de Ley 0858/2021-CR y la 3516/2022-CR, proponen modificar el artículo 61 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el objeto de lograr que los profesores de la Carrera Pública Magisterial que hayan obtenido sus grados de maestros o doctores en universidades licenciadas, accedan al incentivo económico regulado en la norma; sin la necesidad de que sus escuelas de posgrados se encuentren acreditadas.

Las iniciativas tienen por finalidad resolver el impedimento que tienen los profesores de percibir el incentivo por grado académico obtenido en maestrías y doctorados, tal como se encuentra establecido en la legislación actual; y, que, por motivos de la redacción vigente, al no contar con escuelas de posgrado con carreras en educación o afines debidamente acreditadas, no se puede dar cumplimiento.

El problema se suscita por el artículo 61 de la Ley 29944, en el que se establece que los incentivos económicos se les va a otorgar a los profesores que obtengan el grado de maestro o doctor en las universidades acreditadas; sin embargo, ambas iniciativas indican en su exposición de motivos que a la fecha, no tenemos universidades con programas de posgrado en Educación o áreas académicas afines que se encuentren acreditadas, por lo que se pretende establecer que ese beneficio se otorgue a quienes consiguieron su grado en las universidades licenciadas.

Las propuestas se justifican debido a que los profesores no pueden acceder a los beneficios económicos que se encuentran regulados en la Ley 29944, debido a que en nuestro país no contamos con escuelas de posgrado en educación o de áreas similares que se encuentren acreditadas.

A continuación expuso sobre las competencias de las comisiones ordinarias mencionando que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General, principalmente analiza propuestas legislativas que contemplan temas presupuestales y de la Cuenta General de la República, por lo que no compete dictaminar a la comisión sobre temas de derecho en el sector educación por lo que se propone que la comisión competente es la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recomendando la inhibición de los proyectos de ley 0858/2021-CR y 3516/2022-CR, que propone el otorgamiento de incentivo económico a profesores de la carrera pública magisterial por grados obtenidos en posgrado de universidades licenciadas.

El presidente al comprobar que ningún congresista solicitó la palabra, puso al voto el predictamen de inhibición de los proyectos de Ley 0858/2021-CR y la 3516/2022-CR, que proponen modificar el artículo 61 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el objeto de lograr que los profesores de la Carrera Pública Magisterial que hayan obtenido sus grados de maestros o doctores en universidades licenciadas, accedan al incentivo económico regulado en la norma; sin la necesidad de que sus escuelas de posgrados se encuentren acreditadas, aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente sometió a debate y votación, el Proyecto de Ley 4782/2022-CR, Ley que declara en emergencia el sistema educativo peruano y la infraestructura educativa del país, cediendo la palabra al economista Camilo Pacheco quien mencionó que la problemática que desea solucionar la propuesta legislativa es que el Estado peruano, el 20/08/2021 publicó el Decreto Supremo N°014-2021-MINEDU, que declaró en Emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos como consecuencia del brote del COVID-19; a continuación mencionó que el 21/09/2021 se publicó la Resolución Ministerial N°368-2021-MINEDU, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano; este documento reflexiona acerca de la situación en la que se vio sumido el sector educación como consecuencia de las restricciones, y que la situación crítica que no mejoró para el año 2021, puesto que según informó el Ministerio de Educación, en total 124,533 estudiantes se vieron en la necesidad de interrumpir sus estudios, debido a la falta de conectividad o problemas económicos, entre otros.

Agregó que el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República.

Además, mencionó que el propósito principal del Proyecto de Ley 4782/2022-CR, es declarar en emergencia el Sistema Educativo Peruano y la infraestructura educativa del país, a fin de dictar medidas para mejorar los servicios, la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas a nivel nacional, reducir la brecha existente y ofrecer un servicio educativo de calidad, en una infraestructura adecuada y segura.

Por lo expuesto se propone que la competencia sobre temas de legislación en temas de educación es la comisión de Educación, Juventud y Deporte, por lo que mencionó que el predictamen propone la inhibición de dictaminar los Proyectos de Ley 4782/2022-CR que propone declarar en emergencia el sistema educativo peruano y la infraestructura educativa del país; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra los congresistas Marticorena Mendoza y Ugarte Mamani, quienes apoyaron el sentido del dictamen.

El congresista Paredes Gonzales, solicitó que se acumule el proyecto de ley 5745/2023-CR, ley que declara en emergencia la infraestructura de educación pública y dicta medidas para su recuperación, aceptándose la acumulación.

Seguidamente el presidente sometió al voto la inhibición de los proyectos de ley 4782/2022-CR y 5745/2023-CR, que propone declarar en emergencia el sistema educativo peruano y la infraestructura educativa del país; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta, aprobándose por unanimidad.

A continuación se puso a debate el predictamen recaído en los proyectos de ley 2991/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR y 6460/2023-CR, que proponen principalmente modificar artículos de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

A continuación, el presidente cedió la palabra al economista Camilo Pacheco para que sustente el predictamen, mencionando con fecha 16 de junio del 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31495 que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada sobre la base legal del artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212, Ley del Profesorado que establece el cálculo de dicha bonificación sobre la base de la remuneración total.

Agregó que la ley solo se refiere a que el objeto de la ley es reconocer el derecho de los docentes activos, cesantes y contratados en sede administrativa, siendo necesario modificar y precisar que el objeto de la ley alcanza a los docentes cesantes, jubilados, activos, contratados, auxiliares y herederos legales de los servidores fallecidos.

Igualmente, un sector de magistrados del Poder Judicial ha adoptado ese criterio de excluir conceptos remunerativos por ley expresa, justificando sus decisiones en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 31495 donde se ha definido que la Remuneración total está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, ordenando y aprobando peritajes judiciales con liquidaciones irrisorias y reducidas. Estas decisiones administrativas y judiciales vulneran el Principio de Legalidad e Interpretación Favorable al Trabajador resultando arbitrarias y contrarias a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley del Profesorado

Por lo que la propuesta legislativa propone modificar la Ley 31495 en los extremos referidos y principalmente respecto a la forma de calcularse o liquidarse la bonificación por preparación de clases y evaluación a fin de evitar un perjuicio patrimonial en contra de los maestros de la república.

Agregó que por todo lo argumentado, se considera que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre los proyectos de ley 2991/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR y 6460/2023-CR,

Por lo que propone que, desde una perspectiva de las competencias temáticas de las comisiones ordinarias, se considera que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia educativa, como los propuestos en las iniciativas legislativas antes mencionadas, porque la propuesta es de inhibición.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Paredes Gonzáles, Cruz Mamani, Portalatino Ávalos, Ciccía Vásquez, Ramírez García y Ventura Ángel.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en los proyectos de ley 2991/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR y 6460/2023-CR; aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las trece horas y siete minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Jeri Oré, José Enrique
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República